



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 6655

RAD. No. T-001-2023-00249-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO. – ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por el señor **CHRISTIAN DAVID PALACIOS LUCUMI**, contra la sociedad **SEGURIDAD EMMANUEL LTDA.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y la **UNIDAD RESIDENCIAL PUENTE DEL COMERCIO**, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, por la presunta vulneración a su derecho de petición y debido proceso.

SEGUNDO. – VINCÚLASE al presente trámite constitucional al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a través de la Ministra **GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS**, o quien haga sus veces; como quiera que de los hechos narrados por el accionante y de las pretensiones esgrimidas en su escrito, podrían tener injerencia dentro del presente asunto.

TERCERO. – CONCÉDESE a la accionada y vinculados el término de **un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional.

CUARTO. – ACÓGENSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes en la forma y términos previstos en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991; no obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados del presente trámite, **SÚRTASE** dicha notificación por **AVISO** el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación en la página web de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ